

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta provincial, planta baja del hospicio.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts
En Soria.....	Tres meses.....	4	
	Seis	7	
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	50
	Seis	8	50
	Un año.....	15	

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

CIRCULAR.

La ley de 13 de Junio de 1880, en su art. 3.º, impone á los Delegados de la Autoridad que concurran á las reuniones públicas la obligacion de suspender ó disolver en el acto todas aquellas en que por cualquiera de los concurrentes se profiera algun concepto constitutivo de delito, y como tal comprendido en los artículos del Código penal en la misma ley citados, debiendo dar cuenta inmediata al Gobierno y pasar á los Tribunales competentes el tanto de culpa.

El precepto es claro y terminante, y su aplicacion no puede dar lugar á dudas. La ley, como inspirada en un criterio eminentemente liberal, tiene carácter represivo; el legislador no ha querido que la Autoridad intervenga en el ejercicio del derecho de reunion en tanto no haya delito que reprimir, y sin embargo, una práctica viciosa ha venido á bastardear la ley, viéndose con frecuencia á los Delegados de la Autoridad intervenir de una manera, más ó menos ostensible, en la direccion de las discusiones. Se profiere una frase, se expone un concepto que puede constituir ó constituye delito, y el representante de la Autoridad, directa ó indirectamente, aperece al que ya ha incurrido en una transgresion de la ley para que no reincida ó persista en su propósito. El advertido, pues, no tiene por qué buscar regla ó criterio propio; descansa en el del Delegado, y seguro de recibir á tiempo una advertencia comete el delito á sabiendas, quizás con menosprecio de la misma Autoridad. El efecto, á su vez, queda hecho; la publicidad viene á aumentarlo; y transformado así el delito, la intervencion de los Tribunales resulta casi nula, ó, lo que es peor, impopular, como todo lo que tiende á castigar á quien no es el verdadero autor del acto penable.

De este modo, la ley se desprestigia, y más tarde se podrá pretender su derogacion, atribuyéndola consecuencias que, no solo no nacen de sus disposiciones, sino que provienen de su desconocimiento.

Con tales prácticas, la educacion política de los ciudadanos se hace imposible y el aprendizaje de la libertad se prolonga indefinidamente. La natural responsabilidad de los que convocan y presiden reuniones públicas, verdadera y práctica garantía del ejercicio práctico del derecho, se disminuyen,

y con esa disminucion se aumentan las probabilidades del desorden. De todo lo cual resulta que el delito se comete, que el escándalo se produce, que la represion no existe, y que el derecho de reunion llegará á considerarse perturbador por el olvido de las disposiciones legales.

Hora es, por tanto, de atajar esta corruptela y de recordar la nocion verdadera de la ley, ajustando á ella la conducta de las Autoridades. Al efecto, cuidará V. S. en lo sucesivo de dar á sus Delegados instrucciones concretas para que se abstengan de intervenir bajo ningún concepto en las discusiones que se entablen en las reuniones públicas, y para que, observando estrictamente lo preceptuado en el art. 4.º de la ley, se limiten á suspender la reunion inmediatamente que en ella se emitan propósitos constitutivos de cualquiera de los delitos especificados en el art. 3.º, libro 2.º, del Código penal, encargándoles den cuenta inmediata de lo ocurrido, y pasando en su caso el tanto de culpa á los Tribunales.

Otro punto de interés, acerca del cual conviene que V. S. tenga muy presente el espíritu de la ley y lo recomiende á las Autoridades que estén bajo su mando, es el referente á las consecuencias del aviso que los que convocan una reunion pública deben dar á la Autoridad veinticuatro horas ántes, segun dispone el art. 1.º, disposicion cuya trascendencia parece haberse olvidado atribuyéndosele el único y exclusivo objeto de poner á la Autoridad en condiciones de ejercitar su accion con arreglo al párrafo segundo del art. 3.º Su propósito, sin embargo, es de mayor trascendencia, puesto que, fundándose en ella tanto los que convocan como los que presiden las reuniones públicas, adquieren pleno derecho á ser auxiliados por la Autoridad, no solo para hacer respetar estrictamente los fines de la convocatoria, sino para alejar la responsabilidad que pudiera alcanzarse si se falta al objeto de la reunion ó se desconoce la autoridad del Presidente por cualquier interesado en impedir ó perturbar la reunion.

Importa, por último, que todos los Delegados de V. S. tengan muy presente la diferencia que la ley establece entre las reuniones públicas que se celebran en locales cerrados y las que tengan lugar en las calles, plazas ó lugares de tránsito, para las cuales es indispensable el previo permiso de las Autoridades (art. 3.º) Distincion es esta cuyo olvido puede producir por ignorancia ó confusion complicaciones de solucion difícil en momentos determinados.

Al recomendar á V. S. el estricto cumplimiento de estas indicaciones, me creo en el caso de hacerle presente la grande importancia que para las libertades públicas tiene el derecho de reunion, y la necesidad consiguiente de que esté perfectamente garantido, tanto de las intrusiones de la Autoridad como de los abusos de aquellos que, separándose del sentido de la ley, quisieran interpretarla en forma que la desautorizase.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos indicados. Madrid 8 de Octubre de 1888.—Morér.—Sr. Gobernador de la provincia de.....—(Gaceta del día 9 de Octubre de 1888.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 128.

Excmo. Sr. Capitan general de Burgos, con fecha 6 del actual, medice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden de 20 del mes anterior (D. O. número 208) dice lo siguiente: Excmo. Sr.: En vista de la comunicacion núm. 1542 que V. E. dirigió á este Ministerio en 1.º de Agosto próximo pasado, haciendo presente el crecido número de instancias que los individuos que han pertenecido á los cuerpos disueltos de este ejército, dirigen á esa Capitanía general, en peticion de alcances ú otros documentos, lo cual ocasiona demora en el despacho de los asuntos á que se refieren, y perjuicios á los mismos interesados, puesto que la Comision liquidadora se halla establecida en Aranjuez, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo que V. E. solicita, se ha servido disponer se publique á continuación la relacion de los mencionados Cuerpos, que V. E. acompaña á su citada comunicacion para que llegando á conocimiento de los Capitanes generales de los Distritos en la Península, cursen al Inspector de la Caja general de Ultramar, de quien depende aquel centro, las peticiones que los interesados promuevan y tengan relacion con dichos cuerpos, cuya situacion deberán comunicar á las autoridades civiles de los snys respectivos, con el propio objeto, evitándose de este modo los inconvenientes que V. E. expone en su referido escrito.»

Lo que de conformidad con lo interesado por el mismo, he acordado publicarla en este periódico oficial para conocimiento de los interesados á quienes pueda interesar la preinserta Real orden.

Soria 9 de Octubre de 1888.

El Gobernador.

RICARDO GARCÍA MARTINEZ.

Relacion que se cita.

CUERPOS.—REGIMIENTOS

- Primer batallon Simancas, ántes cazadores de Simancas.
- Segundo id. id., id. de Alcántara.
- Primer id. Vergara, id. de Vergara.
- Segundo id. id., id. Provincial Iberia Cárdenas.
- Primer id. Antequera, id. Cazadores de Antequera.
- Segundo id. id., id. Puerto Rico.
- Segundo id. San Quintin, id. Santander.
- Primer id. Andalucía, id. Andalucía.
- Segundo id. id., id. Rayo y Duero.
- Primer id. Aragon, id. Aragon.
- Segundo id. id., id. 2.º Provincial y cazadores Princesa.
- Primer id. Reus, id. Cazadores Reus.
- Segundo id. id., id. 2.º Infantería San Quintin y Pavia.
- Primer id. Cortés, id. Cazadores Cortés.

Segundo id. id., ántes Tiradores Patria y Navas.
 Primer id. Pizarro, id. Pizarro.
 Segundo id. id., id. 2.º Infantería de Leon.
 Primer id. Alba de Tormes, id. 2.º Provincial
 Cazadores de España, Alba de Tormes.
 Segundo id. id., id. 1.º id. id. de id., Al-
 fonso XII.
 Corona, id. Tunas.
 Cuba, id. Leon.

Batallones sueltos orgánicos.

Cazadores Talavera.
 Id. Chielana.
 Id. Baza.
 Id. Borbon núm. 7.
 Id. id. id. 26, ántes 3.º Provisional.
 Id. Cienfuegos, id. 4.º id.
 Id. Trinidad, id. 5.º id.
 Id. Colon.
 Id. Villaclara.
 Id. Cartageua, ántes Expedicionario núm. 1.
 Id. Santo Domingo, id. id. 2.
 Id. Sagua, id. id. 3.
 Id. Cifuentes, id. id. 4.
 Id. Yeras, id. id. 5.
 Id. Arimao, id. id. 6.
 Id. Remedios, id. id. 7.
 Id. Bayamo, id. id. 8.
 Id. Júcaro, id. id. 9.
 Id. Avia, id. id. 10.
 Id. Moron, id. id. 11.
 Id. Puerto Príncipe, id. id. 12.
 Id. Nuevitas, id. id. 13.
 Id. Vitoria, id. id. 14.
 Id. Holguín, id. id. 15.
 Id. Gibara, id. id. 16.
 Id. Manzanillo, id. id. 17.
 Id. Mayan, id. id. 18.
 Id. Guantánamo, id. id. 19.
 Id. Baracoa, id. id. 20.
 2.º De Orden público, id. id.
 Depósito de instruccion antiguo, id. Provincial de
 la Cabaña.
 Idem id. id.

Batallones movilizados.

Voluntarios Orden.
 Id. Matanzas.
 Id. Catalanes, ántes Barcelona.
 Id. Madrid.
 Id. Asturianos, ántes Covadonga.
 Id. España.
 Id. Castilla.
 Id. Cádiz.
 Id. Vascongados.
 Id. Santander.
 Id. 2.º de Madrid.
 Id. 2.º de Barcelona.
 Id. 3.º de id.
 Id. Mancha.
 Id. Guías Rodas.
 Id. Tunas, ántes Voluntarios Valmaseda.
 Id. Ligeros de color.
 Id. Movilizados Oriente.
 Id. id. id.
 Id. id. id.
 Id. id. id.
 Voluntarios Movilizados, Centro 1.º de la Habana.
 Id. id., id. 2.º id.
 Id. id., id. 3.º id.
 Id. id., Villas.
 Id. id., Santa Clara.
 Id. id., Matanzas.
 Bomberos Habana.
 Id. Reserva.
 Batallon de Libertos.

Cuerpos de guerrillas.

Batallon guerrillas Bayamo.
 Id. id. Departamento oriental.
 1.º id. Oriente.
 2.º id. id. y 3.º id. id. id.
 Guerrillas Centro.
 Id. Villas.
 Id. Trocha.
 Id. Bayamo.
 Id. Cuba.

Guerrillas volantes.

1.ª de Olguin, afecta á Cazadores de Santander.
 2.ª id, id. Arimao.
 2.ª Tunas, id. voluntarios de Matanzas.

3.ª id., afecta á Cazadores Cifuentes.
 4.ª id., id. id. id.
 1.ª Puerto Príncipe, id. id. Pavia.
 2.º id., id. Simancas y Aragon.
 3.ª id., id. Duero.
 10.ª id., id. id. Vergara.
 2.ª Sancti-Spíritu, id. Colon, Baracoa, Manzanillo,
 Leon y Alcántara.
 3.ª id., id. id. Cortés.
 4.ª id., id. Voluntarios orden, Cazadores de Pi-
 zarro, id. Simancas y Villaclara.
 5.ª Sancti-Spíritu, id. Antequera, Cortés y Al-
 cántara.
 6.ª id., id. Reus.
 7.ª id., id. Orden y Navas.
 1.ª de las Villas, id. Orden.
 2.ª id., id. Orden, Cárdenas y Gibara.
 3.ª id., id. Orden y Leon.
 4.ª id., id. Orden, Trinidad y Sagua.
 8.ª de Alto Songo, id. Colon.
 9.º id., id. id.
 Montada Villas, id. 1.º Simancas.
 Guerrilla volante Yaguaramas, id. Navas.
 Local Mayagigüez, id. Navas y Pizarro.
 Id. Caney, id. Alba Tormes.
 Id. Ramon Yaguas, id. id.
 Id. Baire y Ti-Arriba, id. Cárdenas.
 Id. Brigada Disciplinaria, id. Vergara.
 Id. Seccion Milicias color Cuba, id. Cortés.

Guerrillas locales.

Bel Caney, Dos Caminos, Canto Baire, Palma So-
 riano, Dajao, Las Yaguas, Remanganaguas, Santa
 Filomena, Jamaica, La Luz, Cristo, Mayan, Ti-
 Arriba, Los Dorados, Desmajayabo, Cobre, Sagua
 de Tanamo, San Luis, Gibacoa, Laguna Blanca, Ya-
 ra, Vicana, Bueycito, Santa Rita, Veguita ó Naran-
 jo, Local de Figuani, Campechurela, Manzanillo,
 Bayamo, Escuadra de Santa Catalina de Guaso, y
 Exploradores de Cuba.

Fracciones no agregadas á Cuerpos.

Seccion de Movilizados Cuba.
 Transportes Júcaro á Moron.
 Id., 2.ª Division.
 Convalecientes Cobre.
 Id. Caney.
 Id. Jibara.
 Id. Holguín.
 Guerrillas locales Santa Clara y Sagua.
 Id. id. Sancti-Spíritu.
 Id. id. Moron.
 Presos trabajadores.
 Brigada de prisioneros.
 Es copia.—El Coronel Jefe de E. M., Rafael Mir.

Circular núm. 199.

El Sr. Alcalde del pueblo de Aldeaeseñor en
 oficio fecha 7 del presente mes dá cuenta á este Go-
 bierno de hallarse recogido en aquella localidad un
 caballo de las señas siguientes: negro, cerrado, al-
 zada seis y media cuartas, herrado de las manos,
 tiene una S. en la nalga derecha y lleva cabestro y
 traba de trapo al cuello.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico
 oficial, á fin de que la persona que se crea interesa-
 da pase al referido pueblo á recogerlo con los for-
 malidades consiguientes y pague los gastos cau-
 sados.

Soria 10 de Octubre de 1888.

El Gobernador,
 RICARDO GARCÍA MARTINEZ.

SECCION CUARTA.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2
 de Setiembre último, esta Direccion general ha se-
 ñalado el dia 17 del próximo mes de Noviembre á
 la una de la tarde, para la adjudicacion en pública
 subasta, de los acopios para conservacion en 1888
 á 89 de la carretera de Almazan á Medina-celi, pro-
 vincia de Soria, cuyo presupuesto es de 19941 pe-
 setas.

La subasta se celebrará en los términos preve-
 nidos por la Instruccion de 11 de Setiembre de
 1886, en Madrid ante la Direccion general de Obras
 públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio
 de Fomento, hallándose de manifiesto, para conoci-

miento del público, el presupuesto, condiciones y
 planos correspondientes, en dicho Ministerio y en
 el Gobierno civil de la provincia de Soria.

Se admitirán proposiciones en el Negociado co-
 rrespondiente del Ministerio de Fomento, en las ho-
 ras hábiles de oficina, desde el dia de la fecha, has-
 ta el 12 de Noviembre próximo y en las Secciones
 de Fomento de todos los gobiernos civiles de la pe-
 nínsula, en los mismos dias y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos ce-
 rrados, en papel sellado de la clase undécima, arre-
 glándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha-
 de consignarse previamente como garantía para to-
 mar parte en la subasta será de 200 pesetas en
 metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo
 que les está asignado por las respectivas disposi-
 ciones vigentes, debiendo acompañarse á cada plie-
 go el documento que acredite haber realizado el
 depósito del modo que previene la referida Instruc-
 cion.

En el caso de que resulten dos ó más proposi-
 ciones iguales se procederá en el acto á un sorteo
 entre las mismas.

Madrid 1.º de Octubre de 1888.—El Director
 general, Diego Arias de Miranda.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... segun cédula personal
 número..., enterado del anuncio publicado con fe-
 cha.... de..... último y de las condiciones y requi-
 sitos que se exigen para la adjudicacion en pública
 subasta de las obras de acopios para conservacion
 en 1888 á 89 de la carretera de Almazan á Medina-
 celi, provincia de Soria, se compromete tomar á su
 cargo la construccion de las mismas, con estricta
 sujecion á los expresados requisitos y condiciones
 por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó
 mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero ad-
 virtiendo que será desechada toda propuesta en que
 no se exprese determinadamente la cantidad, en
 pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se
 compromete el proponente á la ejecucion de las
 obras, así como toda aquella en que se añada algu-
 na cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2
 de Setiembre último, esta Direccion general ha se-
 ñalado el dia 17 del próximo mes de Noviembre á
 la una de la tarde, para la adjudicacion en pública
 subasta, de acopios para conservacion en 1888-89
 de la carretera del Burgo de Osma á Ariza, 1.ª sec-
 cion, provincia de Soria, cuyo presupuesto es de
 11.140 pesetas y 5 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos preve-
 nidos por la Instruccion de 11 de Setiembre de
 1886, en Madrid ante la Direccion general de Obras
 públicas, situada en el local que ocupa el Ministe-
 rio de Fomento, hallándose de manifiesto para co-
 nocimiento del público el presupuesto, condiciones
 y planos correspondientes en dicho Ministerio y en
 el Gobierno civil de la provincia de Soria.

Se admitirán proposiciones en el Negociado co-
 rrespondiente del Ministerio de Fomento, en las
 horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha
 hasta el 12 de Noviembre próximo y en las Seccio-
 nes de Fomento de todos los Gobiernos civiles de
 la Península en los mismos dias y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos ce-
 rrados, en papel de la clase undécima, arreglán-
 dose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de
 consignarse previamente como garantía para tomar
 parte en la subasta será de 120 pesetas en metáli-
 co, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les
 está asignado por las respectivas disposiciones vi-
 gentes, debiendo acompañarse á cada pliego el
 documento que acredite haber realizado el depósito
 del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposi-
 ciones iguales se procederá en el acto á un sorteo
 entre las mismas.

Madrid 1.º de Octubre de 1888.—El Director
 general, Diego Arias de Miranda.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... segun cédula personal
 número....., enterado del anuncio publicado con
 fecha.... de..... último, y de las condiciones y re-
 quisitos que se exigen para la adjudicacion en pú-
 blica subasta de las obras de acopios para conser-

vacación en 1888 á 89 de la carretera del Burgo de Osma á Ariza, 1.ª sección, provincia de Soria, se compromete tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 de Setiembre último esta Dirección general ha señalado en día 17 del próximo mes de Noviembre á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Valladolid á Soria, 1.ª Sección en esta provincia; cuyo presupuesto es de 11.444 pesetas y 80 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Soria.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta el 12 de Noviembre próximo y en las Secciones de Fomento de todos los gobiernos civiles de la península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 120 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Octubre de 1888.—El Director general, Diego Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Valladolid á Soria, 1.ª Sección, en esta provincia, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la adjudicación de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 de Setiembre último, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta, de los acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Valladolid á Soria, 2.ª sección, en esta provincia, cuyo presupuesto es de 10.324 pesetas y 58 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Soria.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 12 de Noviembre próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 110 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Octubre de 1888.—El Director general, Diego Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Valladolid á Soria, 2.ª sección, en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 de Setiembre último, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Tarazona á Francia, 2.ª sección, provincia de Soria, cuyo presupuesto es de 13.075 pesetas y 27 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Soria.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 12 de Noviembre próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 140 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Octubre de 1888.—El Director general, Diego Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Tarazona á Francia, 2.ª sección, provincia de Soria, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas,

con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 de Setiembre último esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Noviembre á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta, de los acopios para conservación en 1888 á 89, de la carretera de Soria á Calatayud, provincia de Soria; cuyo presupuesto es de 10.035 pesetas y 93 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Soria.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta el doce de Noviembre próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 110 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Octubre de 1888.—El Director general, Diego Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Soria á Calatayud, provincia de Soria, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 de Setiembre último esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Noviembre á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta, de los acopios para conservación de 1888 á 89 de la Carretera de Burgos á Soria, en esta provincia, cuyo presupuesto es de 10.621 pesetas y 17 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Soria.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las

horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta el 12 de Noviembre próximo y en las Secciones de Fomento de todos los gobiernos civiles de la península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase undécima, arregándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 110 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Octubre de 1888.—El Director general, Diego Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal número..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación de 1888 á 89 de la carretera de Burgos á Soria, en esta provincia, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 de Setiembre último esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Noviembre á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta, de los acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Tarazona á Francia, 1.ª Sección provincia de Soria, cuyo presupuesto es de 39.283 pesetas, y 43 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Soria.

Se admitirán proposiciones en el Negociato correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta el 12 de Noviembre próximo y en las Secciones de Fomento de todos los gobiernos civiles de la península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arregándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 400 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Octubre de 1888.—El Director general, Diego Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para la conservación en 1888 á 89 de la carretera de Tarazona á Francia, 1.ª Sección, provincia de Soria, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas,

con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

SECCION DE FOMENTO.

Aguas.

No habiendo llevado á cabo la limpia y apertura de acequias del término municipal de Ituro los individuos que se expresan en la relación que á continuación se inserta, he dispuesto prevenir á los mismos que si no lo verifican dentro del preciso é improrrogable plazo de 20 días, á contar desde la fecha en que aparezca inserta la presente en el *Boletín oficial* de la provincia, se procederá con arreglo á lo prevenido en el art. 13 de la Instrucción de 19 de Mayo de 1841.

Soria 6 de Octubre de 1888.

El Gobernador,
RICARDO GARCIA MARTINEZ.

Provincia de Soria.—Distrito municipal de Ituro.

Relación de los hacendados, tanto vecinos como forasteros de este distrito que no han llevado á cabo la apertura y limpia de acequias, según lo determina el art. 11 de la Instrucción de 19 de Mayo de 1841.

D. Ramon Andrés.	D.ª Saturnina Andrés.
Luisa Perez.	Suero Vega.
Teodora Romero.	Pedro Abad.
Fermin Caballero.	Justo Jimenez.
Alejandro Sanz.	Miguel Manrique.
Calixto Carramiñana.	Simon Martinez.
Santos Carramiñana P.	Mariano Calonge.
Segundo Cascaño.	Felipe Viana.
Fermin Andrés.	Pedro Miguel.
Agapito Delgado.	Telesforo Hernandez.
Juan Soto.	Francisco Andrés.
José Dominguez.	Carlos Uriel.
Melquiades Andrés.	Aquilino Andrés.
Ramon Caballero.	Miguel Alonso.

Ituro, 2 de Octubre de 1888.—El Alcalde, Santos Carramiñana.

SECCION QUINTA.

Ayuntamientos.

ALALÓ.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 38 fanegas de trigo comun, pagadas por los vecinos del pueblo al tiempo de la recolección.

Los aspirantes que reúnan las condiciones necesarias para el buen desempeño de la misma, presentarán sus instancias al Sr. Alcalde de este distrito en el término de 15 días, contados desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Alaló, 4 de Octubre de 1888.—El Alcalde, Manuel Varas.

SECCION SEXTA.

Juzgados de primera instancia.

SORIA.

Don Joaquín Arguch y Oñate, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio de la Orden Alvarez, natural de Calatañazor y vecino de esta capital, hijo de José y María, apodado Cabrera, de estado viudo, cesante, y de treinta y tres años de edad, para que en el término de diez días contados desde la inserción de este en el *Bo-*

lín oficial de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á fin de emplazarlo para ante la Superioridad en la causa que se le sigue por malversación de fondos; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Soria á cinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Joaquín Arguch.—El actuario, Lucas Alameda.

Don Joaquín Arguch y Oñate, Juez de instrucción de esta ciudad de Soria y su partido:

Por el presente se cita, llama y emplaza á Domingo San Juan, natural de Alcañadre, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en término de diez días, contados desde la inserción de éste en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Logroño, comparezca en este Juzgado á prestar una declaración en la causa que se le sigue sobre muerte desgraciada de su hijo Basilio San Juan Rodríguez; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Soria á 6 de Octubre de 1888.—Joaquín Arguch.—El actuario, Lucas Alameda.

Don Joaquín Arguch y Oñate, Juez de primera instancia de esta ciudad:

Para evitar las responsabilidades que determina el art. 30 de la ley del Juralo, se recuerda á los Jueces municipales de este partido, la obligación en que están de remitir á este Juzgado copia certificada por el Secretario y V.º B.º del Juez municipal de las listas de jurados que ya deben tener formadas, en todo lo que falta del mes actual.

Los Sres. Alcaldes darán conocimiento á dichos funcionarios de la presente para su cumplimiento.

Dado en Soria á 11 de Octubre de 1888.—Joaquín Arguch.—El Secretario, Lucas Alameda.

ALMAZAN.

Don Matías Molina, Juez de Instrucción de este partido,

Hago saber: Que el día 18 del actual y hora de las once de su mañana, se procederá al sorteo de los seis Vocales que en concepto de mayores contribuyentes y en unión del Sr. Cura párroco y Maestro de esta villa, han de constituir bajo la presidencia del que suscribe, la Junta de este partido, y se anuncia la celebración de dicho acto en el *Boletín oficial* de esta provincia, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 31 de la ley del Jurado.

Dado en Almazan á 10 de Octubre de 1888.—Matías Molina.—Por mandado de S. S.—El Secretario de gobierno, Timoteo Mena y Ramos.

MINISTERIO DE FOMENTO.

CONCURSO.—Todo aquel que se crea con derecho y documentos legales para los bienes de Jacinto Gregorio, vecino de Almarza, puede presentarse en el término de tercero día á la junta de acreedores.

PÉRDIDA.—El día 4 del corriente se extravió de la dehesa boyal de Centenera del Campo, un potro de 30 meses, castaño oscuro, alzada seis cuartas, cortada la clin de la cola y paticalzado del pié izquierdo. El que lo manifieste á su dueño Manuel Sanz, vecino de dicho pueblo, despues de abonar los gastos causados, gratificará el hallazgo.

ARRIENDO.—Se arriendan los pastos de invernada de la dehesa de Huerta Vieja y Acibuchosa, jurisdicción de Aldeanueva Barbarroya, partido de Puente del Arzobispo; está toda á pastos, buenos abrevaderos y abundante en sonedijo y muy temprana; hace cupo de 1.200 cabezas. Para tratar dirigirse á su dueño D. Patricio Gutierrez, en dicho Aldeanueva.

2—2

Soria:—Imprenta provincial.